Factura: 001-002-000003184

20151701040P02075

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701040P02075

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE MAYO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BENAVIDES CHIRIBOGA CRISTINA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720906567	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	BENAVIDES CHIRIBOGA ANDRES ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718319575	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	LA FLORESTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA EN LINEA DENOMINADA PRELAUDIT-COMPLIANCE CIA. LTDA,

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

ESPACIO

ESPACIO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701040P02075
Factura No.: 001-002-000003184

NOTARIA CUADRAGESIMA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PRELAUDIT-COMPLIANCE CIA.LTDA.

OTORGADA POR: BENAVIDES CHIRIBOGA ANDRES ESTEBAN Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha el día de hoy veinte y siete de mayo del dos mil quince , ante mí, Doctora Paola Catalina Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen a constituir la compañía PRELAUDIT-COMPLIANCE CIA. LTDA., el señor ANDRÉS ESTEBAN BENAVIDES CHIRIBOGA , de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; y la señorita CRISTINA GABRIELA BENAVIDES CHIRIBOGA , de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, con domicilio en Alangasí y de tránsito por la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus cédulas de ciudadanía que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de

Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	**Nacionalidad**	**Estado Civil**	**Domicilio**	**Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda**
BENAVIDES CHIRIBOGA ANDRES ESTEBAN	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
BENAVIDES CHIRIBOGA CRISTINA GABRIELA	ECUATORIANA	SOLTERO	ALANGASÍ	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es PRELAUDIT-COMPLIANCE CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIIU: ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE

TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (**

10°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
BENAVIDES CHIRIBOGA ANDRES ESTEBAN	399	399.0	200.0	199.0
BENAVIDES CHIRIBOGA CRISTINA GABRIELA	1	1.0	1.0	0.0
TOTALES	400	400.0	201.0	199.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ZARZOSA ALVEAR NANCY NOEMI DE LAS MERCEDES, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ERAZO SARZOSA MARIA BELEN, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente

instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

BENAVIDES CHIRIBOGA ANDRES ESTEBAN
CEDULA: 1718319575

BENAVIDES CHIRIBOGA CRISTINA GABRIELA
CEDULA: 1720906567

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTORA PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
Identificacion: 1707738702

PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

Firmado digitalmente por PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO, serialNumber=0000081574, cn=PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
Fecha: 2015.05.27 16:43:45 -05'00'

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172090656-7
BENAVIDES CHIRIBOGA CRISTINA GABRIELA
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
01 ABRIL 1988
005- 0226 03659 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1988

ECUATORIANA****** E233312222
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
EDWIN ESTUARDO BENAVIDES
MERY OTILIA CHIRIBOGA
27/08/2022
REN 3019511

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

003
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0214 NÚMERO DE CERTIFICADO
1720906567 CÉDULA
BENAVIDES CHIRIBOGA CRISTINA GABRIELA

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ALANGASI PARROQUIA
1 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 27 MAY 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171831957-5
BENAVIDES CHIRIBOGA ANDRES ESTEBAN
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
13 DICIEMBRE 1983
V306 03394
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1983

ECUATORIANA***** V4303V424E
CASADO MARIA B ERAZO SARSOZA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
EDWIN ESTUARDO BENAVIDES
MERY OTILIA CHIRIBOGA
QUITO 13/10/2007
13/10/2019
REN 2667581
Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

003
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0228 1718319575
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BENAVIDES CHIRIBOGA ANDRES ESTEBAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ALANGASI
PARROQUIA
1
ZONA

I.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 27 MAY 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO